



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 10 DE OCTUBRE DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 544.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 03 de octubre de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

2/ 545.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL
DEL ACUERDO 5/429 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2016, SOBRE DELEGACIÓN
DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS. EXPTE. 3/15-19.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº 3/15-19
Asunto *Modificación parcial del Acuerdo 5/429 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de julio de 2016, sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales delegados.*
Interesado Concejalía de Hacienda y Patrimonio.
Procedimiento *Modificación parcial de delegaciones.*
Fecha de iniciación 21.09.2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al expediente del asunto, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Mediante Acuerdo nº. 5/429 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de julio de 2016, se realizaron las delegaciones de las atribuciones de este órgano en los Concejales delegados. El mencionado acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº. 191, de 11 de agosto de 2016.

Entendiendo conveniente para los intereses públicos locales la adaptación de la gestión a la realidad cambiante del entorno, y considerando que como consecuencia de la gestión diaria de esta Administración se debe realizar un proceso de mejora continua en la gestión que pueden afectar a la redefinición puntual del cuadro general de delegación de atribuciones definido en el ya mencionado Acuerdo nº. 5/429, de 20 de julio de 2016.

La gestión diaria ha puesto de manifiesto que las solicitudes de autorizaciones directas para usos puntuales de espacios públicos para el desarrollo de diversos eventos por parte de los solicitantes, requiere una adecuación en cuanto al órgano que debe realizar la autorización. De tal forma, que en la actualidad dichas autorizaciones deben ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local, lo que ha dado lugar a la necesidad de tener que convocar sesiones extraordinarias y urgentes a tal efecto, considerando más operativo que la autorización se realice por un órgano unipersonal, mucho más operativo a estos efectos.

Considerando que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en su art. 92 que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Vistos los informes jurídicos obrantes en los expedientes de estas autorizaciones donde se razona que en el caso de las autorizaciones directas o de uso puntual no existe limitación ya que el uso puntual en el tiempo no impide que el espacio público sea utilizado por otros interesados en otros periodos de tiempo, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos legales.

En definitiva, nos encontramos ante autorizaciones sobre los bienes municipales para su uso por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para el cumplimiento esporádico o temporal de fines o funciones públicas o privadas, previa valoración por el Ayuntamiento de la oportunidad y satisfacción del interés general.

Considerando el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), y las



competencias que atribuye a la Junta de Gobierno Local en el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2ª, puesto en relación con el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; así como los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 56 a 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Modificar parcialmente el Acuerdo nº. 5/429 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de julio de 2016, sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales delegados, en el siguiente sentido:

Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales que se indican:

1.2.- En el Concejal de Hacienda y Patrimonio, D. Francisco Javier Gómez Gómez

1.2.6 (Patrimonio).- La resolución de las solicitudes de autorizaciones directas para usos puntuales (inferior a diez días) de espacios públicos para el desarrollo de diversos eventos lúdicos o de naturaleza similar, excluyendo del ámbito de esta delegación la resolución de las solicitudes enmarcadas en el ámbito de participación ciudadana realizadas por comunidades de vecinos, asociaciones vecinales y el resto de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Municipales. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

Segundo.- Integrar el presente acuerdo en el Acuerdo nº. 5/429 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de julio de 2016, sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales delegados.

Tercero.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre régimen jurídico del sector público.



Quinto.- *Quedan derogadas expresamente todos los acuerdos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Acuerdo.*

Sexto.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Concejala de Hacienda y Patrimonio para que den traslado a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

3/ 546.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2017. EXPTE. 1/2016.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de la Unidad de Ingresos y Coordinación y el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y elevada por el Concejala Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto *Propuesta de Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales (1/2016) para su entrada en vigor el 1 de enero de 2017.*

Interesado *Expediente iniciado de Oficio por el Área de la Concejalía de Hacienda.*

Procedimiento *Especial, Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).*

Fecha de iniciación: *7 de junio de 2016.*

Examinado el procedimiento iniciado por el Área de la Concejalía de Hacienda, referente al Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales para su entrada en vigor el 1 de enero de 2017.

*Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:*



Ayuntamiento Móstoles

Se han solicitado informes a las distintas áreas de gobierno de este Ayuntamiento, se han elaborado los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se incorporan al expediente, explicándose y motivándose.

El expediente de modificación de las ordenanzas fiscales requiere informe del Tribunal Económico-Administrativo, de la Secretaria General de este Ayuntamiento y de la Intervención General.

La presente propuesta ha sido adaptada a la vista del informe emitido por el Tribunal Económico-Administrativo.

El expediente de modificación de ordenanzas fiscales precisa aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local, Informe no vinculante del Consejo Social de la Ciudad, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

El expediente en tramitación se ajusta a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El contenido material de la propuesta se formula al amparo de los artículos 20 y siguientes del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de su normativa de desarrollo.

La competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto viene atribuida por el artículo 127.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** al Señor Concejales-Delegado de Hacienda y Patrimonio, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Propuesta de Resolución

Primero:

1.-Aprobar el **proyecto de modificación** de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

2.- Aprobar los **proyectos de modificación** de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- IMPUESTOS.

1.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.



Ayuntamiento Móstoles

3.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

4.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

-TASAS.

1.- Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LICENCIAS Y EXPEDIENTES URBANÍSTICOS DE OBRAS.

3.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR INICIO DE ACTIVIDAD MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS Y SUS INSTALACIONES.

4.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES.

5.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS AUTORIZADOS POR EL EXCMO. SR. ALCALDE O SR. CONCEJAL DELEGADO.

Segundo: Remitir los proyectos aprobados al Pleno para su tramitación y aprobación, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento del mismo, pudiendo ser los acuerdos de los sucesivos órganos competentes del siguiente tenor:

1.- Aprobar **INICIALMENTE** la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, y en los mismos términos en que resulte aprobada, bajo la forma de Proyecto, por la Junta de Gobierno Local.

2.- Adoptar **ACUERDO PROVISIONAL** de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales (Impuestos):

1.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

3.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

4.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

3.- Adoptar **ACUERDO PROVISIONAL** de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales (Tasas):



Ayuntamiento Móstoles

1.- Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LICENCIAS Y EXPEDIENTES URBANÍSTICOS DE OBRAS.

3.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR INICIO DE ACTIVIDAD MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS Y SUS INSTALACIONES.

4.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES.

5.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS AUTORIZADOS POR EL EXCMO. SR. ALCALDE O SR. CONCEJAL DELEGADO.

4.- Someter los anteriores acuerdos a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el período de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán adoptados con carácter definitivo los anteriores acuerdos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 547.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 3 AL 9 DE OCTUBRE DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 3 al 9 de octubre de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de



julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5029/16	P.O.291/2016	MULTISALAS DOS DE MAYO S.A.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 548.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 160/2016 DE 22/09/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA Y APARTADO DE LA PROSECUCCIÓN DEL RECURSO P.A.259/2015, INTERPUESTO POR CIA. DE SEGUROS MAPFRE FAMILIAR, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. CAÍDA ÁRBOL EN VEHÍCULO CORRECTAMENTE ESTACIONADO EN LA AVENIDA OLÍMPICA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2.014. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-56.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-56
Asunto: Decreto 160/2016 de 22/09/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, por el que se acuerda tener por desistida y apartado de la prosecución del recurso P.A.259/2015, interpuesto por CIA. DE SEGUROS MAPFRE FAMILIAR, S.A. contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial. Caída árbol en vehículo matrícula (...) correctamente estacionado en la Avenida Olímpica el día 11 de octubre de 2.014. Importe 4.875,20 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CIA. DE SEGUROS MAPFRE FAMILIAR, S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 23/09/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente CIA. DE SEGUROS MAPFRE FAMILIAR S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos y sin imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Desistimiento. Acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la demandante, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos y sin imposición de costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 549.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE 06/07/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MOSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN LA DEMANDA AUTOS Nº 275/2016, INTERPUESTA POR D. S.DLF.J., OPERARIO**



DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES LABORALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-40.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-40
Asunto: Decreto de 06/07/2016 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte actora, en la demanda Autos nº 275/2016, interpuesta por [REDACTED], operario de servicios del Ayuntamiento de Móstoles, por modificación sustancial de condiciones laborales.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 03/10/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED], lo que manifiesta mediante comparecencia, y ordena el archivo de las presentes actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 550.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2017. EXPTE. C/068/CON/2016-055.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/068/CON/2016-055.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.



- Objeto:** ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2017.
- Interesado** CONCEJALÍA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VIAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- Fecha de iniciación:** 30/05/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, en la actualidad, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante PPT).
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (en adelante PCAP).
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 60.000 €
- I.V.A.: 12.600 €
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincide con el día de celebración de la Cabalgata, el 5 de enero de 2017, sin posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley



Ayuntamiento Móstoles

de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2017 (Expte. C/068/CON/2016-055) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 551.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2017-2018 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2016-053 (S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2016-053 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO.
-Objeto: RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2017-2018 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 24/05/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, en la actualidad, Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante PPT).
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (en adelante PCAP).
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: MIXTO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto de Licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 242.968 €, más un importe de 51.023,28 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



El desglose por partidas es el siguiente:

Servicios	Actualización/mantenimiento de las licencias de software que se detallan en el Anexo 1 del PPT hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive.	94.339 €
	Actualización/mantenimiento de las licencias de software que se detallan en el Anexo 1 del PPT hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.	120.818 €
Suministro	Adquisición de las licencias de software necesarias para nuevos servicios a implantar, según se detalla en el Anexo 2 del PPT.	27.811 €
	I.V.A. (21 %)	51.023,28 €
	TOTAL	293.991,28 €

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente con el período comprendido entre el día siguiente a su formalización, que nunca será anterior al 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga. El suministro de nuevas licencias deberá ejecutarse en un periodo inferior a tres semanas después de la firma del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9, 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante **TRLCSP**).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del **TRLCSP** y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del **TRLCSP**.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del **TRLCSP**.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2017-2018 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-053)** y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas



administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para los ejercicios 2017 y 2018, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 552.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2016-003 (S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/050/CON/2016-003. (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 19/01/2016.



*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, en lo que aquí interesa Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 5/366 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de junio de 2016, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- Interpuesto recurso especial por el Secretario General de CC.OO. de Construcción y Servicios de Madrid, contra determinados artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas, por Acuerdo 12/481 del mismo órgano adoptado en sesión celebrada el 29 de agosto de 2016, se procedió a dar nueva redacción a la cláusula 8.7 del mencionado Pliego, sin que se suspendiera el procedimiento, continuándose con la tramitación de la licitación.

Tercero.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS, a partir de su formalización, nunca antes del 1 de noviembre, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo originario de tres años.*

Cuarto.- Además, consta en el expediente el presupuesto base de licitación, que asciende, para los tres años de duración del contrato, a la cantidad de 7.597.800,00 €, más un importe de 1.595.538,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Quinto.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en DOUE Núm. 2016/S 122-219393 de 28 de junio de 2016 y en el B.O.E. Núm. 154, de 27 de junio de 2016 y en el procedimiento de adjudicación se han presentado las siguientes licitantes:

- **ONET-SERALIA, S.A.**

Sexto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión de 9 de agosto de 2016, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1, considerada como completa, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación, obrante en el expediente.

Séptimo.- Por el mismo órgano, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2016, se procedió a la apertura de los sobres nº 2 (criterios de valoración que dependan de un



juicio de valor y nº 3 (oferta económica) de la mercantil admitida en el procedimiento, presentando la siguiente oferta:

Licitador	Oferta Económica
ONET-SERALIA, S.A.	Baja única ofertada, aplicable al precio de licitación, Bi= 0,10%

Octavo.- Una vez calificados los documentos presentados en tiempo y forma y abierta la oferta, y a la vista del informe técnico emitido con fecha 30 de septiembre de 2016, sobre valoración de la proposición, que hace suyo la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2016, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, a su tenor literal, lo siguiente:

RESUMEN PUNTUACIÓN TOTAL			
EMPRESA	PUNTUACION SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN SOBRE Nº 2	PUNTUACIÓN TOTAL
ONET-SERALIA, S.A	500	193,70	693,70

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que la empresa ONET-SERALIA, S.A es la única oferta presentada y que se compromete a la plena aceptación de las condiciones establecidas en la licitación, se propone como adjudicataria para la contratación del Servicio de Limpieza de los Centros Educativos del Ayuntamiento de Móstoles por un importe de 7.590.202,20 € +1.593.942,46 € (en concepto de 21% de IVA) = 9.184.144,66 €, NUEVE MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL, CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS, incluido IVA.”

Noveno.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 22 de julio de 2016, por su Decreto Nº. 4110/16, de 27 de julio, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil ONET-SERALIA, S.A. (C.I.F A.47379235), como único licitador presentado y adecuándose al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rige el procedimiento, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 379.510,11.- €.

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación



de la documentación exigida, incluido el pago de la primera anualidad correspondiente al 1% del control de calidad por importe de 30.613,81 euros, (TREINTA MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y UN EUROS) y del anuncio de publicación en el B.O.E., de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejales Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ONET-SERALIA, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de servicios de LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-003), a la mercantil ONET-SERALIA, S.A. (C.I.F A-47379235), por un importe de 7.590.202,20 €, más 1.593.942,46 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal, para los tres años de contrato a partir de su formalización y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 7.590.202,20 €, más 1.593.942,46 € en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, conforme al siguiente desglose:



Ayuntamiento Móstoles

- 2016: *Importe mensual, IVA excluido: 210.838,95 €*

- 2017 y siguientes: *Importe mensual, IVA excluido: 210.838,95 €*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 33-3244-227.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 553.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EXPTE. C/048/2015-035). EXPTE. C/087/CON/2016-080.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/087/CON/2016-080
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y



ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (EXPTE. C/048/CON/2015-035)

Interesado: Concejalía de Régimen Interior.

Procedimiento: Prórroga del contrato.

Fecha de iniciación: 16/09/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Régimen Interior, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2015, adoptó Acuerdo, número 9/620, por el que se aprobaba la adjudicación a la mercantil PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., con CIF nº B-84412683 del contrato para la prestación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (EXPTE. C/048/CON/2015-035), por un importe de 75.890 €, más la cantidad de 6.920,55 € en concepto de IVA, con un plazo de ejecución de UN AÑO desde su formalización, que en ningún caso habrá de tener lugar antes del 27 de junio de 2015, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente.

Segundo.- El contrato administrativo de Servicios se formalizó con fecha 22 de octubre de 2015.

Tercero.- Con fecha 16 de septiembre de 2016, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Régimen Interior, para la Prórroga del contrato meritado, en el que quedan incorporados los siguientes documentos:

- Propuesta del Servicio, suscrita por el Responsable del Servicio de Prevención, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Régimen Interior, de 13 de septiembre de 2016.
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 2016000002164 y Documento Contable de Retención de Crédito con número de operación 2/2016000002303.
- Escrito de Solicitud de la prórroga, con fecha de Registro de Entrada 29 de junio de 2016, nº de entrada 37121, por parte de la mercantil adjudicataria.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO INFORMANDO FAVORABLEMENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- ESCRITO DE SOLICITUD DE LA PRÓRROGA PROPUESTA POR EL CONTRATISTA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE JURÍDICO.



Ayuntamiento Móstoles

- **DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO:** Gasto número 2016000002164 con cargo a la aplicación presupuestaria 12-9225-227.99 (RC 2/2016000002303).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: **SERVICIOS**
- Tramitación: **ORDINARIA**

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La posibilidad de prórroga del contrato viene recogida en la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato que el plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, desde su formalización, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo Art. 303 del TRLCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

En este caso concreto, la prórroga propuesta por la Concejala y aceptada por el contratista, por el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2016 y el 21 de octubre de 2017, respeta lo establecido en la legislación contractual vigente. Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

El importe máximo de esta prórroga será de 82.810,55 €, IVA incluido, correspondiendo la parte proporcional hasta el 31 de diciembre de 2016, la cantidad de 17.490,16 €, IVA incluido.

IV.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional



Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA del CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (EXPTE. C/048/CON/2015-035), adjudicado a la mercantil PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., (CIF nº B-84412683), por el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2016 y el 21 de octubre de 2017, ambos inclusive, por el importe de 82.810,55 €, IVA incluido y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 82.810,55 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2016, corresponde la cantidad de 17.490,16 €, IVA incluido, imputándose con cargo a la aplicación 12-9225-227.99, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2016000002303.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

11/ 554.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO Y SEGUNDA PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS DE CESIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS SOCIO CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C.S.C. EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) PERTENECIENTES**



A LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL. EXPTE. SP010 Y SP012/CU/2016/012.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010 y SP012/CU/2016/012
Asunto - Aprobación de un “Nuevo” Convenio de Cesión de Espacios en los Centros Socio Culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Norte Universidad) pertenecientes a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, con la Asociación Ap Arte.
- Aprobación de las “Segundas” Prórrogas del resto de los Convenios de Cesión de Espacios.
Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL)/ASOCIACIONES.
Procedimiento. Convocatoria
Fecha de iniciación 19/07/2016.

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local de la suscripción de un “nuevo” Convenio de Cesión de Espacios en los Centros Socio Culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Norte Universidad) y de las “segundas” prórrogas de los restantes, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que los espacios objeto de la presente bases (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Norte Universidad) son de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero: Que las bases reguladoras de utilización de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Marzo de 2009, con número de orden 9/436.



Cuarto: Que el modelo de convenio de cesión de espacio cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de Junio de 2009 y con número de registro 55/2009, habiéndose realizado las modificaciones que en él se reflejan.

Quinto: Que el modelo original de cesión de espacios cuenta con los correspondientes informes favorables del departamento de Patrimonio de fecha 5 de Octubre de 2009.

Sexto: Que el modelo original de convenio de cesión de espacio cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 3 de Noviembre de 2009.

Séptimo: Que en la cláusula tercera de los convenios en vigor se establece la posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de cuatro, con acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, y por medio de solicitud del modelo oficial establecido al efecto.

Octavo: Que las presentes prórrogas (segunda) de cesión de espacios en los centros culturales afectan en exclusividad a los espacios, permaneciendo invariables el resto de obligaciones a las que se compromete la Asociación en el Convenio que se pretende prorrogar.

Noveno: Que al mismo tiempo se presenta para su aprobación la formalización de un nuevo convenio.

Décimo: Que tanto a la suscripción del nuevo convenio, como a las prórrogas que se presentan, les serán de aplicación el precio público en vigor.

Undécimo: Que se desestima, atendiendo a lo reflejado en la estipulación 2.1 y 3.7 (respectivamente) por falta de disponibilidad de espacios y por una menor puntuación, los proyectos presentados por las siguientes Asociaciones:

- Vox Calermian
- Teatro y Danza Terpsicore al Compás
- Polaca Krakus
- Cultural Móstoles.

Duodécimo: Que se ha recibido informe favorable de la Asesoría Jurídica, referido a la suscripción del nuevo convenio de cesión de espacios, como de las segundas prórrogas, con fecha 26 de julio de 2016 y número de orden 74/2016.

Decimotercero: Que se adjunta el correspondiente informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 26/09/2016.

Decimocuarto: Que se adjunta el correspondiente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 29 de septiembre de 2016.

Decimoquinto: Que se adjunta Anexos (I y II) respectivamente, en el que se relacionan la Asociación objeto de un nuevo convenio, como así las segundas prórrogas de los restantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles, en su condición de Administración Local está legitimado para la celebración de la convocatoria objeto de la presente propuesta.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la suscripción de un “Nuevo” Convenio de Cesión de Espacios en los Centros Culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Norte Universidad) pertenecientes a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social a favor de la Asociación Ap Arte y que se relacionan en el Anexo I.

Segundo: Aprobar las “Segundas” prórrogas de los Convenios de Cesión de Espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles antes detallados y que se relacionan en el Anexo II.

Tercero: Desestimar las propuestas de solicitud , atendiendo a lo reflejado en la estipulación 2.1 y 3.7 (respectivamente) por falta de disponibilidad de espacios y por una menor puntuación, de los proyectos presentados por las siguientes Asociaciones:

- Vox Calermian
- Teatro y Danza Terpsicore al Compás
- Polaca Krakus
- Cultural Móstoles.

Cuarto: Delegar la firma de dichas prórrogas y del nuevo convenio a D^o. Gabriel Ortega Sanz, Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social (según decreto de Alcaldía nº 3706/16 de 18 de julio sobre delegación de atribuciones en concejales) (BOCAM nº 191, de 11 de Agosto de 2016).



Quinto: Que la firma de los convenios sean suscritas por las personas que ostenten la representación de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución de las presentes prórrogas y del nuevo convenio.

Séptimo: Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES APROBACIÓN CONVENIO DE CESIÓN DE ESPACIOS EN CENTROS CULTURALES.

1. ASOCIACIÓN AP Arte.

ANEXO II

RELACIÓN DE ASOCIACIONES APROBACIÓN “SEGUNDAS” PRÓRROGAS CONVENIOS DE CESIÓN DE ESPACIOS EN CENTROS CULTURALES.

1. ASOCIACIÓN A.D.A.P.
2. ASOCIACIÓN AFANDEM.
3. ASOCIACIÓN DE MUJERES AGUA VIVA.
4. ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN DEPORTIVA AJEDREZ MÓSTOLES.
5. ASOCIACIÓN ALEGORÍA POÉTICA.
6. ASOCIACIÓN CULTURAL AMINTA.
7. ASOCIACIÓN CULTURAL ANA AGUDO.
8. ASOCIACIÓN ARTISTAS PLÁSTICOS AULA ABIERTA
9. ASOCIACIÓN ASEAPO.
10. ASOCIACIÓN BAILES DE SALÓN Y OTROS RITMOS.
11. ASOCIACIÓN MÁGICA ESPAÑOLA.
12. ASOCIACIÓN ATAR (Tejidos Artísticos).
13. CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN EN MÓSTOLES.
14. ASOCIACIÓN CASTIZA DE MADRID A MÓSTOLES.
15. ASOCIACIÓN CERAMISTAS PIONERAS.
16. ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA DE MUJERES DE MÓSTOLES.
17. ASOCIACIÓN EDUSOL. (EDUCADORES SOLIDARIOS)
18. ASOCIACIÓN GRUPO LA ESCALA DE TEATRO.
19. ASOCIACIÓN ESPACIO FLUIDO.
20. ASOCIACIÓN COLECTIVO DE PINTORES FRIDA KHALO.
21. ASOCIACIÓN CULTURAL JARDÍN DE ESTRELLAS.
22. ASOCIACIÓN LOS REVOLTOSOS.
23. ASOCIACIÓN CULTURAL MADRID ETERNO.
24. ASOCIACIÓN MELPÓMENE.
25. ASOCIACIÓN MINERVA.
26. ASOCIACIÓN OMGANESHA.
27. ASOCIACIÓN PROYECTO ARTE 2012.
28. ASOCIACIÓN REMEMBRANZAS.



29. ASOCIACIÓN YOGA AL ALBA

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 555.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y POBREZA INFANTIL. EXPTE. SP009/SSO/2016/026.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Servicios Sociales y elevada por el Concejales Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP009/SSO/2016/026)
Asunto: Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la lucha contra la Exclusión Social y la Pobreza Infantil
Interesados: Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Servicios (Convenios de Colaboración).
Fecha de iniciación: 26 de septiembre de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejales Delegado referente a: aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la lucha contra la Exclusión Social y la Pobreza Infantil se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a luchar contra la exclusión social y en particular, a la exclusión de los menores, y lo que hace necesario la atención integral a estos y sus familias



Segundo El objeto del presente convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la luchas contra la pobreza infantil en el marco de actuaciones contra la exclusión social.

Tercero Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria, así como el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a los Ayuntamientos, tanto en lo referente ala prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral. Estas prestaciones y servicios se concretan en los siguientes:

- *Atención profesional personalizada, que incluye todas las prestaciones de carácter técnico y con los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley de Servicios Sociales (información, valoración, orientación, asesoramiento, apoyo y acompañamiento social e intervención social, psicológica o sociológica de orientación social).*
- *Gestión y seguimiento de prestaciones económicas temporales y colaboración en la aplicación de la Ley de Renta Mínima de Inserción, y gestión de cuantas otras prestaciones de naturaleza económica pudieran delegarse.*
- *Gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio, acogimiento en centros municipales de acogida y la tramitación de solicitudes para el acceso al resto de la prestaciones de carácter material (atención residencial y atención diurna), salvo para las personas que tengan reconocidos estos servicios en su programa individual de atención. En el caso de la teleasistencia, el servicio se proporcionará de la forma indicada en la cláusula quinta del presente Convenio.*
- *Promoción e Inserción social de personas y grupos de población, así como la prevención y detección precoz de situaciones individuales y colectivas de riesgo social.*
- *Fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social.*
- *Aquellos otros que se precisen para la correcta aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.*

Cuarto Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos. Que consideran prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social.

Quinto La aportación económica del Convenio, 75.028,89 euros, financiada al 100% por la Comunidad de Madrid.



Sexto Teniendo en cuenta que existe crédito suficiente en los presupuestos para el año 2016, en las partidas 45/2311/48000 con un montante de 1.376.000,00 euros, y 45/2311/22738 con un montante de 270.000,00 euros, para hacer frente a los compromisos derivados de este Convenio.

Séptimo Visto el informe administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 26 de septiembre de 2016 y Asesoría Jurídica nº 81/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016 y de Intervención de fecha 5 de octubre de 2016, en sentido favorable.

Octavo Vista la legislación vigente, en concreto

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el artículo 42.1 del citado texto legal determina que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del sistema público establecido en dicha Ley, corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismo o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y el artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985 regula como competencias propias de los municipios “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la lucha contra la Exclusión Social y la Pobreza Infantil.*

Segundo: *La vigencia del Convenio, será la señalada en la cláusula octava del mismo.*

Tercero: *Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos*

Cuarto: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que en su caso, sean procedentes.*

Quinto: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

13/ 556.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SSO/2016/025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP010/SSO/2016/025)

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación del ámbito Socio-Sanitario, de Diabéticos de Móstoles, para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación del ámbito Socio-Sanitario, de Diabéticos de Móstoles

Procedimiento: Convenio, asociaciones Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 29 de septiembre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación del ámbito Socio-Sanitario, de Diabéticos de Móstoles (CIF G79510749), así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 7.425,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con las que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio en la partida 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, de fecha 29 de septiembre de 2016, de Asesoría Jurídica nº 73/2016 de 21 de julio de 2016 y de Intervención de 3 de octubre de 2016

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúnen los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociación del ámbito Socio-Sanitario, de Diabéticos de Móstoles.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 7.425,00 € con cargo a la partida 45.2314.48905 a la Asociación de



Diabéticos de Móstoles de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e igualdad, al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: *Por no coincidir el importe que contempla el Convenio a aprobar con la cantidad indicada en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2016 de la Asociación de Diabéticos de Móstoles. La concesión de dicha subvención deberá ser publicada en el BOCM.*

Cuarto: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

Quinto: *Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

14/ 557.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MÓSTOLES QUE PARTICIPARON EN EL XXXVI CONCURSO DE CARROZAS “FIESTAS DEL DOS DE MAYO”, MÓSTOLES 2016. EXPTE. SP019/FEST/2016/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejal Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/FEST/2016/2

Asunto: *Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones a las asociaciones de Móstoles que participaron en el XXXVI Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, Móstoles 2016.*



Ayuntamiento Móstoles

Interesado: Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos

Procedimiento: De oficio

Fecha de iniciación: 26 de julio de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Las Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones a asociaciones de Municipio de Móstoles que participen en este concurso fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/03/2016.

Segundo Que con fecha 17/05/2016 la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión de subvenciones y premios a las asociaciones de Móstoles que participaron en dicho concurso.

Tercero Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones y emitidos informes por el Responsable de Festejos de fecha 29 de julio de 2016.

Cuarto Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2016.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones a las asociaciones de Móstoles que participaron en el XXXVI Concurso de Carrozas "Fiestas del Dos de Mayo" Mayo 2016, de las asociaciones y en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Importe Subvención	Importe justificado	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Peña La Era G80877343	750 €	877,60 €	637,10 €	112,90 €	637,10 €
Peña El Soto	750 €	853,30 €	853,30 €		750 €



G86827987					
Peña Los Justos G83742031	750 €	1.832,70 €	1.832,70 €		750 €
Peña Barbacana G80002926	750 €	798,02 €	798,02 €		750 €
Peña Los Serranos G81646556	750 €	321,84 €	321,84 €	428,16 €	321,84 €
Peña Larra G80450380	750 €	831,51 €	831,51 €		750 €
Peña Los Mixtos V85188274	750 €	2.140,15 €	1.790,15 €		750 €
A. VV. Pinar de Móstoles G78810041	750 €	596,07 €	579,23 €	170,77 €	579,23 €
Peña El Soniquete G79836698	750 €	1.512,04 €	1.512,04 €		750 €
Peña Los Independientes G85791887	750 €	747,33 €	683,28 €	66,72 €	683,28 €
Peña Los Corbatos G81209827	750 €	1.852,26 €	1.456,66 €		750 €
Peña Las Cumbres G81737538	750 €	846,53 €	846,53€		750 €
Peña Huesca 259 G81539363	750 €	863,41 €	863,41 €		750 €
Peña Churri G79174363	750 €	843,01 €	843,01 €		750 €
Peña La Loma G81122772	750 €	760,27 €	760,27 €		750 €
Peña Lugareños 2008 G84317114	750 €	811,91 €	811,91 €		750 €
Total	12.000,00 €	16.487,95 €	15.420,96 €	778,55 €	11.221,45 €

Segundo Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña La Era, por un importe de 112,90 €.

Tercero Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Serranos, por un importe de 428,16 €.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto Declarar la pérdida de derecho de cobro de la A. VV. Pinar de Móstoles, por un importe de 170,77 €.

Quinto Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Independientes, por un importe de 66,72 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de octubre de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.